



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 440

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, radicado bajo el número 13-836-31-03-001-2021-00186-00, informándole que, conforme a memoriales visible en los consecutivos 35 y 36 de los archivos que integran la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, se radicó renuncia de poder por parte del abogado Édison Martínez Rodríguez, y solicitud de oficio por parte del abogado de la demandante. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 16 de agosto de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

**AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR
PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL
DTE: ANGELA MARIA ÁVILA CASTILLO
DDO: MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR
RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2021-00186-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y observándose que el memorial de renuncia de poder suscrito por el abogado EDINSON MARTINEZ RODRIGUEZ, se ajusta a los lineamientos del art. 76 del C.G.P., ello debido a que se acompañó la comunicación de tal renuncia a su poderdante, el ente territorial demandado Municipio de Arjona, resulta procedente aceptar lo comunicado por el memorialista, y a sí se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído.

En cuanto a la solicitud de oficio radicada por el apoderado judicial de la demandante, resulta extraño para la judicatura, y a la vez procedente instar al memorialista a estar mas atento al proceso, ello en razón a que el oficio solicitado fue radicado en las distintas entidades bancarias a través de sus direcciones electrónicas, mediante correo enviado el 15 de julio de 2022, a la 1;41 p.m., y copiado a la dirección electrónica del memorialista, por lo que no se dará lugar a tal solicitud.

Por lo antes, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR al abogado EDINSON MARTINEZ RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 1.044.918.613, y T. P. No. 249.115 del C. S. de la J., la renuncia al poder a él conferido por parte del ente territorial demandado, Municipio de Arjona, Bolívar.

SEGUNDO: Sin lugar a la solicitud de oficio radicada por el apoderado judicial de la demandante, e instar al memorialista a estar más atento al proceso por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a49b6c249ce378150000042b212c465f9927c6421998f6e40104bcb45d7f77**

Documento generado en 16/08/2022 01:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>